

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante no allegó dentro del término, memorial buscando subsanar las deficiencias reportadas en el auto que inadmitió su libelo. Paso a Despacho para proveer.

El Santuario – Antioquia, noviembre 15 de 2023

Olga Marín

Olga Luz Marín Mesa

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	ANA RUTH MUNZA AGUDELO
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00194 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir a cabalidad los requisitos exigidos en el auto de inadmisión
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 618

Como la parte demandante no cumplió dentro del término legal conferido, con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que devolvió su libelo, notificado por estados el 19 de octubre de 2023, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°_074 hoy a las
8:00 a. m. El Santuario 16 de noviembre del año
_2023_____*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria